

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de 25 ptas.

.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de provincia de nacido el día
de de 19....., con residencia en provincia de
calle o plaza de número piso provisto del documento nacional de identidad número
o resguardo de solicitud número

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en el artículo primero de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de 198...
- 2.ª Que profesa la religión
- 3.ª Que además de los estudios primarios posee los siguientes (estudios, títulos, idiomas, profesiones, etcétera):
- 4.ª Que ha prestado el servicio militar en el Ejército fechas
- 5.ª Que su situación militar actual es
- 6.ª Que se compromete a prestar servicio en el Ejército del Aire por un periodo de dos años.
- 7.ª Que se compromete a presentar en el momento de su incorporación al curso los restantes documentos que se exigen.

Por lo que SOLICITA se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria.
Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

.....
(Lugar, fecha y firma)

SEÑOR CORONEL JEFE DE LA ESCUELA MILITAR DE PARACAIDISMO «MENDEZ PARADA». ALCANTARILLA (MURCIA).

31143

ORDEN 522/00.059/1982, de 12 de noviembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para prestar el servicio militar en el citado Ejército, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para prestar el servicio militar en el citado Ejército, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (Voluntariado Especial); con arreglo a la siguiente distribución por Escuelas y Especialidades:

Escuela de Especialistas de León

Mecánicos de Mantenimiento de Avión, 50 plazas.
Armeros Artificieros, 20 plazas.
Almaceneros, 30 plazas.

Escuela de Suboficiales de Reus (Tarragona)

Administrativos Escribientes, 50 plazas.
Auxiliares de Farmacia, 20 plazas.

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrá opositar a dichas plazas tanto el personal civil como los soldados del Ejército del Aire que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1. Ser español, varón.
- 1.2. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.3. Poseer el título de Oficial industrial o de Formación Profesional de primer grado o bien conocimiento técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señalan a continuación:

Títulos o conocimientos	Especialidades
Ramas:	
Metal (Mecánica, Construcciones Metálicas)	Para la especialidad de Mecánicos de Mantenimiento de Avión y Armeros Artificieros.
Administrativo y Comercial (Administrativo, Comercial o BUP)	Para las especialidades de Almaceneros y Administrativos Escribientes.
Química (Operador de Laboratorio o BUP)	Para la especialidad de Auxiliares de Farmacia

- 1.4. Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes menores de edad.
- 1.5. Edades:

1.5.1. De diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año 1983, siempre que el 9 de septiembre no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire.

- 1.6. Tener buena concepción moral y social.
- 1.7. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.8. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire y alcanzar una talla mínima de 1,60 metros.

Instancias

Art. 2.º Las instancias para solicitar tomar parte en esta oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1) e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carnet, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo cuarto.

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

2.1. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Las del personal perteneciente al Ejército del Aire serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a los Jefes de las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida por los interesados en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, anticipándose por teletipo las peticiones cuando se considere necesario.

2.3. Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes. No serán admitidos si se presentan insuficientemente reintegrados o fuera de plazo.

2.4. Para ser admitidos, y en su caso tomar parte en la oposición, deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo primero y cumplimentar todo lo que se expone en el presente artículo segundo.

Recepción de instancias

Art. 3.º Los Jefes de las Escuelas correspondientes acusarán recibo de las instancias que se entreguen personalmente, y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela a la que cursó su instancia en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Derechos de examen

Art. 4.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Enseñanza de las Escuelas a que concursen, figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

4.1. Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior, mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

Los que se encuentren prestando servicio militar en el Ejército del Aire.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

4.2. Quedan exentos del pago de los derechos de examen en un cincuenta por ciento (50 %) los hijos de familia numerosa de primera categoría.

Relación provisional de admitidos y excluidos

Art. 5.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en dichas pruebas.

Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la Escuela a que se elevó la instancia.

Relación definitiva de admitidos y excluidos

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire»,

terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará:

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas.

La composición de los diferentes Tribunales.

Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que se determinen.

Pruebas de la oposición

Art. 7.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar en la fecha que se determine, comenzarán todas el mismo día en las Escuelas correspondientes a la especialidad solicitada.

Los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las Escuelas, si bien dentro de la misma podrán optar a las diferentes especialidades (indicando en la instancia orden de preferencia mediante la colocación de los números 1, 2, 3, ... en la casilla correspondiente), cuyas plazas serán adjudicadas según la puntuación obtenida en las pruebas siguientes:

Prueba número 1. Reconocimiento facultativo.

Prueba número 2. Prueba psicotécnica.

Prueba número 3. Examen teórico-práctico.

7.1. Prueba número 1. Reconocimiento facultativo.

Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

7.1.1. Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

7.2. Prueba número 2. Prueba psicotécnica.

Los aspirantes realizarán las pruebas contenidas en la batería de test correspondiente a la rama solicitada. Esta prueba no será eliminatoria, pero sí puntuable.

7.3. Prueba número 3. Examen teórico-práctico.

Versará sobre los conocimientos que se exigen en el apartado 1.3 para cada especialidad elegida.

Art. 8.º Terminadas las pruebas de examen indicadas anteriormente, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en la oposición, afectadas por sus correspondientes coeficientes.

Art. 9.º En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

9.1. Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, el más antiguo.

9.2. Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire y aspirantes civiles se antepondrán los primeros.

9.3. Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas o Guardia Civil.

9.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figuren los opositores seleccionados por riguroso orden de puntuación. Igualmente de los que habiendo superado los ejercicios de la oposición rebasen el número de plazas anunciadas para, en su caso, formular la propuesta adicional a que se refiere el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

Publicación de resultados

Art. 11. La relación de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire», y una vez cumplimentado el artículo 12 se procederá a su nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire».

Presentación de documentos

Art. 12. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos originales

o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes, acreditativos de las condiciones exigidas en el artículo primero:

- 12.1. Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- 12.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 12.3. Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de octubre).
- 12.4. Certificado de estado civil.
- 12.5. Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 12.6. Certificado de los estudios que posean, dentro de los exigidos en el apartado 1.3 del artículo primero.
- 12.7. Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo o factor RH a que pertenece el aspirante.
- 12.8. Autorización del padre, madre o tutor ante el Juez municipal, para los que sean menores de edad.

Art. 13. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 14. El personal procedente del Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en los apartados 12.5, 12.6 y 12.7.

Incorporación a las Escuelas respectivas

Art. 15. Los viajes de los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquellas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las Unidades respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por las Escuelas las comidas durante las pruebas.

Art. 16. El viaje de incorporación al curso para los aspirantes seleccionados será por cuenta del Estado, por lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas, siendo nombrados alumnos y filiados en el momento de su incorporación a la Escuela como soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de dos años.

Por las Escuelas se dará cuenta de esta filiación a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes.

Pérdida de derechos

Art. 17. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

17.1. Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas de la oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que resida el aspirante; dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela correspondiente para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes a la oposición, no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

17.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas de la oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

17.3. No presenten la documentación exigida dentro del pla-

zo previsto en el artículo 12, no cumplan alguna de las restantes condiciones de esta convocatoria o falseen algún documento.

17.4. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos y prácticas que se disponen en el artículo 16, así como aquellos que renuncien a estos cursos y prácticas o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos o prácticas deberá ser comunicada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

17.5. Los que con ocasión de las pruebas de la oposición y, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

Duración del curso y fase de formación y bajas

Art. 18. Los opositores seleccionados seguirán un período de formación militar y técnica en la Escuela correspondiente, que dará comienzo el 15 de septiembre de 1983 para finalizar el 19 de diciembre siguiente.

Al terminarlo con aprovechamiento serán ascendidos al empleo de Cabo.

Art. 19. Finalizado el período de formación serán destinados a las Bases, Unidades, Centros o Dependencias, donde seguirán el siguiente ciclo:

19.1. Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios en virtud del material aéreo y terrestre que utilicen dichas Bases, Unidades, etc., y misiones a desempeñar, a excepción de los Auxiliares de Farmacia, que lo realizarán en el lugar que se determine; durante este cursillo se complementará la formación militar.

La duración de este cursillo será de tres meses aproximadamente.

19.2. Finalizado este cursillo de adaptación de conocimientos técnicos con aprovechamiento y superada la formación militar necesaria ascenderán al empleo de Cabo primero, previo informe favorable del Jefe de la Base, Unidad, etc.

19.3. Desde el momento de su incorporación a las Bases, Unidades, etc., quedarán exentos de servicios económicos y ocuparán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especialidad.

Art. 20. La denominación genérica de este personal será la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente, ITE).

Art. 21. Desde el momento de su filiación percibirán los devengos reglamentarios correspondientes al empleo militar que ostenten, incrementándose éstos a partir de su ascenso al empleo de Cabo primero en una retribución mensual por especial preparación técnica, equivalente al 60 por 100 del sueldo correspondiente a los Cabos primeros Ayudantes de Especialistas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2247/1970, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 181).

Art. 22. Transcurridos tres meses desde la fecha de su ingreso en la Escuela permanecerán en servicio activo por un período efectivo de quince meses, pasando a la situación de servicio eventual durante el resto de tiempo de su compromiso, y finalizado éste a la reserva, a menos que en uso de los derechos que confiere a este personal el artículo segundo de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150), se les concedan los períodos de reenganche que se fijan en el mencionado artículo.

Al pasar al servicio eventual o reserva se les expedirá por los Jefes de Bases, Unidades, etc., un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al anexo número 2 que se publica en la presente convocatoria.

Art. 23. Los alumnos suspendidos en el período de formación en las Escuelas, los Cabos suspendidos en el cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etc., así como los que observen reiterada mala conducta, a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base, Unidad, etc., causarán baja en el voluntariado especial y como personal definido en el artículo 20 y continuarán en filas, prestando el servicio militar en el Ejército del Aire con el empleo alcanzado y en calidad de voluntariado normal.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.

ANEXO N U M E R O 1

Modelo de instancia

Fotografía

Póliza
de 25 ptas.

Primer apellido
 Segundo apellido
 Nombre

Fecha de nacimiento
 Localidad
 Provincia

Hijo de y de; profesión del padre
 documento nacional de identidad número; religión

Localidad de residencia
 Provincia de
 Calle o plaza; número
 Teléfono núm.

Estación de ferrocarril más próxima
 Puesto de la Guardia Civil más próximo

aspirante al voluntariado especial del Ejército del Aire en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (ITE), de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

1.º Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 de la referida convocatoria (1), comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 12 dentro del plazo señalado.

2.º a) Es Oficial industrial, Técnico auxiliar o Técnico especialista de Formación Profesional de la rama de

b) Obtuvo el título en la Escuela o Centro

c) Ha trabajado como en los Talleres o Centros siguientes:
 En años.
 En años.
 En años.

3.º Posee conocimientos de

4.º Dispone de certificado acreditativo de conocimientos de

5.º Ha trabajado en los Talleres, Empresas o Centros siguientes:

En
 En
 En

por lo que solicita se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria, para la especialidad de (2):

ESCUELA DE ESPECIALISTAS DE LEON

- ☐ Mecánicos de Mantenimiento de avión.
☐ Armeros artificieros.
☐ Almaceneros.

ESCUELA DE SUBOFICIALES DE REUS (TARRAGONA)

- ☐ Administrativos escribientes.
☐ Auxiliares de Farmacia.

La cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen ha sido satisfecha por giro (3)
 número impuesto en la Agencia o Sucursal de (4).

..... a de de 198.....
 (Firma)

ILMO. SR. JEFE DE LA ESCUELA DE

(1) Consignar también el apartado 1.4, si procede.

(2) Señalar con una cruz la especialidad elegida. Caso de elegir más de una, numerarlas por orden de preferencia.

(3) Postal o telegráfico.

(4) Hacer constar lo que proceda.

ANEXO NUMERO 2

Modelo de certificado

EJERCITO DEL AIRE
(Unidad o Dependencia)

Don
(Nombre, apellidos y empleo)

Jefe de
(Unidad o Dependencia)

CERTIFICO: Que don
Cabo primero con Instrucción Técnica Especial de este Ejército,
ha realizado con aprovechamiento los períodos de Formación y
Prácticas correspondientes a la especialidad de
..... y observado buena conducta, habiendo
efectuado trabajos en dicha especialidad sobre el siguiente ma-
terial aéreo, equipos y misiones
.....
.....

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el pre-
sente en
(Lugar y fecha)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

31144 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, del Tri-
bunal calificador de las pruebas selectivas, turnos
libre y restringido, para cubrir tres plazas vacantes
de la Escala Técnico-Administrativa de la Comisión de
Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana
de Madrid, por la que se señala fecha,
lugar y hora para la celebración del primer ejer-
cicio.*

Constituido el Tribunal calificador designado para fallar las
pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir tres
plazas vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de la Co-
misión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana
de Madrid, por Resolución de fecha 10 de febrero de 1982 y de
conformidad con lo dispuesto en la norma 6.2 de la citada
convocatoria, ha acordado señalar como fecha de celebración
del primer ejercicio escrito de las citadas pruebas selectivas el
día 20 de diciembre de 1982, a las nueve horas, en los locales
de este Organismo, sito en la plaza de San Juan de la Cruz, 1,
para cuyo día quedan convocados en primer y único llamamien-
to todos los aspirantes admitidos a tomar parte en las pruebas
selectivas de referencia.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Presidente, Carlos Con-
de Duque.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31145 *ORDEN de 10 de noviembre de 1982 por la que
se corrigen errores y omisiones en la Orden de
1 de octubre que hacia pública la relación de oposi-
tores que han aprobado las fases de concurso-oposi-
ción a plazas de Profesores agregados de Bachi-
llarato.*

Ilmo. Sr.: Observados errores y omisiones en la Orden minis-
terial de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de
6 de octubre) por la que se hace pública la relación de oposi-
tores que han aprobado las fases de concurso-oposición a plazas
de Profesores agregados de Bachillerato, convocado por Orden
ministerial de 28 de febrero de 1982,

Este Ministerio ha tenido a bien corregir en el siguiente
sentido:

FRANCES

Turno libre

Doña Claudina Prieto Yerro, que aparece en la lista única
de aprobados con el DNI 516.118.944, debe entenderse rectificado
por el DNI 51.618.944.

Doña María Lourdes Carriedo López, que aparece en la lista
única de aprobados con el DNI 46.085.180, debe entenderse rec-
tificado por el DNI 45.065.180.

Doña Ana María Crespo Alvarez, que aparece en la lista
única de aprobados con el DNI 17.841.829, debe entenderse rec-
tificado por el DNI 17.841.929.

Doña Asunción Fernández García, DNI 50.635.168, que apa-
rece en la lista única de aprobados con la fecha de nacimiento
25 de febrero de 1957, debe entenderse rectificada por la de 25 de
noviembre de 1957.

Don Celestino Fernández Piedra, DNI 10.568.060, que aparece
en la lista única de aprobados con la fecha de nacimiento 16 de
febrero de 1949, debe entenderse rectificada por la de 16 de
noviembre de 1949.

Doña Beatriz García de Pruneda La Torre, DNI 377.331, que
aparece en la lista única de aprobados por el turno RL1, debe
entenderse rectificado por el turno libre.

Doña Julia González Gil, DNI 7.807.819, que aparece en la
lista única de aprobados por el turno libre, debe entenderse
rectificado por el turno RL1.

INGLES

Turno libre

Doña Carmen Sánchez Sánchez, DNI 76.212.700, que aparece
en la lista única de aprobados por el turno libre, debe entender-
se rectificado por el turno RL1.

Turno restringido.

Don Francisco Rey Fernández, que aparece en la lista única
de aprobados con el DNI 33.144.709, debe entenderse rectifi-
cado por el DNI 33.709.144.

LATIN

Turno libre

Doña María Carmen Sánchez Martín, DNI 5.231.650, que apa-
rece en la lista única de aprobados con la fecha de nacimiento
2 de agosto de 1948, debe entenderse rectificada por la de 2 de
agosto de 1958.

GEOGRAFIA E HISTORIA

Turno libre

Don Víctor Becerra Pérez, que aparece en la lista única de
aprobados por el turno libre con fecha de nacimiento 13 de
abril de 1955, debe entenderse rectificado por 17 de abril de 1955.

Doña Ana María Navarro Medina, que aparece en la lista
única de aprobados con el DNI 2.245.509, debe entenderse recti-
ficado por el DNI 22.455.209.

Turno restringido

Doña María del Pilar Escorial Velasco, que aparece en la lista
única de aprobados con la fecha de nacimiento 2 de octubre
de 1952, debe entenderse rectificado por 25 de octubre de 1952.

Doña María del Rosario Ruiz García, que aparece en la lista
única de aprobados con fecha de nacimiento 2 de enero de 1953,
debe entenderse rectificado por la de 27 de enero de 1953.

FILOSOFIA

Turno libre

Doña Mercedes Guerra Guerra, que aparece en la lista úni-
ca de aprobados por el turno RL2, debe entenderse rectificado
por el de RL1.

Don Ricardo Santos Fernández, que aparece en la lista única
de aprobados por el turno libre, debe entenderse rectificado por
el turno RL1.

Don Manuel García Nieto, que aparece en la lista única de
aprobados con fecha de nacimiento 0-0-0, debe entenderse recti-
ficado por la de 28 de marzo de 1958.

Turno restringido

Don Antonio Caldes Segura, que aparece en la lista única
de aprobados con DNI ilegible, debe entenderse rectificado
por DNI 41.383.765.

LENGUA Y LITERATURA

Turno restringido

Doña Luzdivina Pichel González, que aparece en la lista
única de aprobados con DNI 33.797.169, debe entenderse rectifi-
cado por el DNI 33.797.164.

Turno libre

Don Jesús Tobes Castilla, DNI 13.068.658, que aparece en la
lista única de aprobados por el turno RL1, debe entenderse rec-
tificado por el turno libre.

Doña Isabel Ana Lizarraga Vizcarra, DNI 18.005.502, que apa-
rece en la lista única de aprobados con el nombre de Isabel
Lizarraga Vizcane, debe entenderse rectificado por el de Isabel
Ana Lizarraga Vizcarra.